

1) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2015:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, definido este principio como aquel en el que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (artículo 11.4 LOEPSF).

El artículo 11.6 de la LOEPSF establece que para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria. En la actualidad y de manera simplificada, la metodología SEC-95, establece que, para que un presupuesto se encuentre en situación de equilibrio, los créditos de gastos de carácter no financiero no pueden superar las previsiones de ingresos no financieros, o sea, la suma de los capítulos 1 a 7 de Gastos debe ser igual o menor que la suma de los capítulos 1 a 7 de Ingresos.

Del proyecto del Presupuesto de 2.015 se desprende:

INGRESOS€		GASTOS€	
1.- Impuestos directos	1.294.000,00	1.- Gtos de personal	1441.424,49
2.- Impuestos indirectos	35.000,00	2.- Gtos. en bienes y servicios corrientes	1.720.623,49
3.- Tasas y otros ingresos	799.812,60	3.- Gtos. Financieros	33.200,00
4.- Transferencias Corrientes	1.761.971,24	4.-Trasf. corrientes	402.590,00
5.- Ingresos patrimoniales	18.120,00	6.- Inversiones reales	942.056,02
6.- Enajenación Invers.Real.	12.030,00		0
7.- Transferencias de capital	718.066,16		0
Total	4.639.000,00	> Total	4.539.894,00

CAPACIDAD DE FINANCIACION: 99.106,00 €

Con los datos extraídos de la liquidación del ejercicio de 2.013, se considera necesario realizan los siguientes ajustes:

Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-72.981,60
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-3.335,60
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	- 42.949,94
Ajuste por liquidación PIE- 2008	0,00
Ajuste por liquidación PIE- 2009	0,00
Ajuste por liquidación PIE -2011	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
Inejecución -	240.079,21
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Publica	0,00
Préstamos	0,00
Otros (1)	0,00
Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación	0,00
Inversiones con abono total de precio	0,00
Total ajustes a la Liquidación del Presupuesto de la Entidad	120.812,07

En los Capítulos 1º a 3º en donde se recogen los Impuestos y Tasas Municipales, se realizan tres ajustes negativos por las diferencias entre las previsiones de derechos reconocidos y los derechos realizados.

El criterio seguido por la IGAE es el criterio de caja, realizándose un ajuste positivo cuando la suma de los derechos realizados de los capítulos 1 a 3 de presupuestos cerrados más el de corriente es superior a los derechos reconocidos de corriente; y en el caso contrario, cuando la suma de los derechos realizados de cerrados más el de corriente es menor a los derechos realizados de corriente, el ajuste será negativo.

El criterio seguido por esta Intervención, por los motivos aducidos en el Informe de la Liquidación de 2.012, es el articulado en el Reglamento (CE) 2516/2000 del Parlamento Europeo (Manual SEC-95), que se determinan en función de los ingresos liquidados del presupuesto corriente minorado por un porcentaje calculado de saldos de dudoso cobro. (5,64 % para el capítulo 1º; 9,53% para el capítulo 2º y 5,37% para el capítulo 3º). El motivo de aplicar este criterio se expone en el informe de la Liquidación de 2.012, y no es otro que el desfase que se produce entre las entregas a cuenta mensuales de los Tributos Locales de carácter real (I.B.I. de urbana y rústica, I.V.T.M., e I.A.E. y Plusvalías) a lo largo del año y la liquidación definitiva de los mismos que se produce en enero del año siguiente, con lo que no es hasta entonces que estos impuestos y el resto de tasas que recauda el Servicio, es aplicado al presupuesto.

Si aplicamos el criterio de caja que establece la IGAE, el resultado del ajuste hubiese sido negativo en la Liquidación de 2.012, pero distorsionado y el ajuste en la Liquidación de 2013, hubiese sido sumamente positivo, pero también distorsionado. Lo mismo ocurriría con la Liquidación de 2.014 en fase temprana de elaboración, dadas las fechas en las que se está tramitando el Presupuesto de este año.

Por inejecución sobre los créditos inicialmente previstos, un porcentaje de previsiones de gasto que se prevé que no se va a reconocer por capítulo y ejercicio. Permite aumentar la estabilidad presupuestaria y el gasto computable. Se ha hecho en función de las medias de las liquidaciones presupuestarias cerradas y aprobadas de los ejercicios de 2.011 a 2.013, tomando como criterio el establecido por la IGAE.

Las previsiones de estabilidad presupuestaria para el presupuesto de 2.015, son:

Capacidad 1 Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	4.639.000,00
Gastos No Financieros	4.539.894,00
(+/-) Ajustes	120.812,07
Capacidad 1 Necesidad de financiación (Superávit)	219.918,07

De lo anterior se desprende que a efectos de lo establecido la LOEPSF si se presenta un Presupuesto estabilizado y se alcanza el objetivo de estabilidad.